	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P “EPJ”</b> <b>NIT: 900.045.268-5</b>  <b>ACTA Y JUSTIFICACIÓN</b>	<i>Código:</i>
		Versión: 02
		Página 1 de 5

**ACTA NO. 037 DEL 28 DE ABRIL DE 2026.**

**SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ALC-100-24-01-002 DEL 2026 (CONTRATO PGIRS).**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P.,** en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, Acuerdo No. 001 de diciembre 06 de 2022 del Manual de Contratación de la Empresa, y el comité de evaluación y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Luego de hacer un estudio previo, se vio la necesidad de celebrar contratación para el **“SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ALC-100-24-01-002 DEL 2026 (CONTRATO PGIRS)”**
2. La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que el mismo garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, el artículo 365 del Estatuto Constitucional, prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. El legislador en desarrollo del referido precepto constitucional, expidió la Ley 142 de 1994 por medio del cual estableció el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, entre los que se incluyó, el servicio público de aseo. Definido como como el “servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementaras de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transparencia, tratamiento y aprovechamiento” (Ley 142 de 1994, artículo 14.24, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001).
4. A su vez, el Decreto 2981 de 2013 prevé en el Artículo 3, como principios básicos para la prestación del servicio de aseo y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; i) la Prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura, ii) obtener economías de escala comprobables, iii) garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación, iv) desarrollar una cultura de la no basura, fomentar el aprovechamiento y v) minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

<b>Elaboró:</b> Camila Rodríguez Robles, <b>Secretaría.</b>	<b>Revisó:</b> Astrid Yohana Quintero Vargas, <b>Gerente</b>	<b>Aprobó:</b> Astrid Yohana Quintero Vargas, <b>Gerente</b>
--	---	---

5. En igual sentido, la Corte Constitucional ha precisado que el
- (...) saneamiento básico, entendido como el acceso a un sistema para la recolección, transporte, tratamiento y disposición o reutilización de las excretas humanas y otras asociadas, genera obligaciones en materia de derechos fundamentales indispensables para garantizar la dignidad humana, pues las personas que no cuentan con sistemas adecuados para este fin, carecen de condiciones higiénicas y seguras que les permitan desarrollar sus proyectos de vida en espacios libres de enfermedades y olores nauseabundos (T- 280 de 2016).
6. De tal modo, que el Saneamiento Básico se configura como un servicio público cuyo acceso, se debe garantizar en condiciones de eficiencia y calidad, regularidad y continuidad, solidaridad y universalidad, cuyo reconocimiento general compromete la dignidad humana, a efectos de que las personas logren disponer de condiciones higiénicas y seguras que les permitan desarrollar sus proyectos de vida en espacios libres de enfermedades y olores nauseabundos.
7. Ahora bien, las Empresas Públicas de Jardín “S.A.” “EPJ” del suministro de materiales, herramientas e instrumentos de ferretería que ayuden en los procesos de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Abono Orgánico y de la Planta de Reciclaje, y que además coadyuven en la ejecución de los proyectos afines a la prestación del servicio público de aseo.
8. Que las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. “EPJ” requiere entonces, del suministro de materiales, herramientas e instrumentos de ferretería para el desarrollo de las actividades que ordinariamente se desempeñan en la Planta de Tratamiento de Abono Orgánico y reciclaje.
9. De tal suerte que el suministro de materiales, herramientas e instrumentos de ferretera, se enmarca dentro de los Objetivos y Metas del Programa para la Prestación del Servicio.
10. Que el día 28 de enero de 2026 se recibió en la empresa la propuesta allegada por el proponente y en virtud del cual, el Comité Evaluador procedió a estudiar y evaluar los documentos allegados:

#### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

<b>PROPONENTE 1</b>	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S.
<b>NIT</b>	901.037.375.-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
<b>C.C</b>	71.743.577.
<b>VALOR DE LA PROPUESTA</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$7.560.430)
<b>OBSERVACIONES</b>	El valor de la propuesta incluye IVA y deducciones

**Elaboró:** Camila Rodríguez Robles,  
**Secretaría.**

**Revisó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**

**Aprobó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**

<b>PROPONENTE 2</b>	DONDE MARTIKA FERRETERIA S.A.S.
<b>NIT</b>	901.464.114-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARTA ALEXANDRA VERGARA AGUDELO
<b>C.C</b>	42.731.844
<b>VALOR DE LA PROPUESTA</b>	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (\$8.258.170)
<b>OBSERVACIONES</b>	El valor de la propuesta incluye IVA y deducciones

### VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La escogencia del Contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA CON SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ESCRITO previsto en artículo Décimo Cuarto del Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas complementarias.

La oferta fue presentada por una Persona Jurídica, en donde se tendrá en cuenta para su selección se tendrá en cuenta, que la misma se ajuste al valor estimado del presupuesto, al igual que cumpla con las condiciones técnicas del producto requerido y que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, disponga de la actividad comercial para proveer el suministro de los materiales que se requieran

Por lo anterior, la Empresa, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y lo contenido en el **Manual de Contratación de la Empresa** (acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022) y atendiendo al objeto del contrato, establece que la modalidad que aplica será Contratación Directa Sin Suscripción de Contrato Escrito, en virtud de lo antes expuesto

No.	PROPONENTE	NIT	PRECIO ESTUDIO ENTIDAD (Ppto. Oficial)	PRESUPUESTO OFERTADO	SELECCIÓN
1	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S.	901.037.375-5	\$7.909.300	\$7.560.430	SI
2	DONDE MARTIKA FERRETERIA S.A.S	901.464.114-0	\$7.909.300	\$8.258.170	NO

**Elaboró:** Camila Rodríguez Robles,  
**Secretaría.**

**Revisó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**

**Aprobó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**



EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P “EPJ”  
NIT: 900.045.268-5

ACTA Y JUSTIFICACIÓN

Código:

Versión: 02

Página 4 de 5

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS CONTRATISTA		
Documentos de legalidad	SI	NO
Propuesta económica.	x	
Fotocopia de Cedula	X	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio (con fecha de expedición a partir 01 de enero de 2021).	X	
Fotocopia de la libreta militar (solo para menores de 50 años).	N/A	
Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios actualizados de la Empresa y el Representante Legal.	X	
Certificado de Medidas Correctivas.	X	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	X	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal	X	
Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales	X	
Certificado de Cuenta Bancaria	X	
Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.	X	
Declaración de Bienes y Rentas.	X	

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario, se logra prever que la actividad comercial de la persona jurídica, se circunscribe a la venta de materiales e insumos de ferretería, de ahí que disponga de la capacidad comercial para el suministro de los materiales que requiere las Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P “EPJ”

De lo anterior, se colige que la propuesta presentada por el oferente corresponde con lo requerido por la Empresa Pública de Jardín S.A E.S.P “EPJ” en los estudios previos, razón por la cual se recomienda adjudicar a este, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

En consideración, el Comité Evaluador recomienda celebrar Contrato de Suministro con el Objeto definido en el artículo Primero de esta evaluación.

  
**CAMILA RODRÍGUEZ ROBLES**  
Secretaria

  
**YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO**  
Tesorera

<b>Elaboró:</b> Camila Rodríguez Robles, <b>Secretaria.</b>	<b>Revisó:</b> Astrid Yohana Quintero Vargas, <b>Gerente</b>	<b>Aprobó:</b> Astrid Yohana Quintero Vargas, <b>Gerente</b>
--	---	---

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: [secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co](mailto:secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co) / Página web: [www.epj-jardin-antioquia.gov.co](http://www.epj-jardin-antioquia.gov.co)

## DECIDE

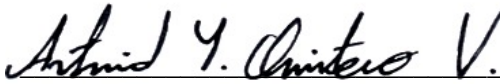
**PRIMERO.** Contrátese para el “SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ALC-100-24-01-002 DEL 2026 (CONTRATO PGIRS)” Al señor JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA con cedula de ciudadanía Nro. 71.743.577 y en calidad de Representante Legal de FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S. con Nit: 901.037.375.-5

**SEGUNDO.** Comuníquese personalmente al señor JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA el presente acto de justificación de contrato; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

En esta fecha y en consideración de los elementos y criterios fijados por el comité evaluador y de compras de la empresa EPJ S.A. E.S.P, El ordenador (gerente) del gasto, la doctora ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS, acoge la recomendación y dispone adjudicar el presente contrato al postulante definido, evaluado y recomendado por el Comité: JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA, con cédula de ciudadanía número 71.743.577 y obrando en calidad de representante legal de FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S., con Nit: 901.037.375.-5 para ejecutar el Contrato de Suministro como se indica en el presente documento, acogiendo los valores de la propuesta y los términos de la invitación de la propuesta que le fue enviada, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. EPJ.

Se adjudica

En aprobación de todo lo anterior, se expide este acto en las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P, a los 28 días del mes de abril de 2026

  
ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS  
GERENTE

**Elaboró:** Camila Rodríguez Robles,  
**Secretaria.**

**Revisó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**

**Aprobó:** Astrid Yohana Quintero Vargas,  
**Gerente**